

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DEL DOMINIO DE UNA LENGUA EXTRANJERA EQUIVALENTE A NIVEL B1 EN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS COMO REQUISITO PARA EL ACCESO AL GRADO DE MÁSTER OFICIAL DE LA UEX, ESTABLECIDOS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EN SU REUNIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2019

1. Planes de estudio que acreditan el conocimiento de una lengua extranjera:
 - a. Los planes de estudios universitarios oficiales españoles se entienden que acreditan el nivel de idioma exigido para el grado Universitario de Máster oficial cuando tengan superados 12 ECTS de idioma moderno, cursado en una o más asignaturas. Por ello, los alumnos que acrediten mediante certificado académico oficial haber cursado asignaturas de lengua moderna en sus estudios de acceso al máster, se les considerará que acreditan el nivel lingüístico exigido (se exime de la entrega de certificado académico oficial a los titulados de la UEx ya que la comprobación de haber cursado la asignatura correspondiente se realizará de oficio).
 - b. Los planes de estudios universitarios oficiales realizados en universidades extranjeras con lengua diferente a la española se entiende que acreditan el nivel de idioma exigido para el acceso al máster. Para acreditar estos estudios los alumnos deberán presentar el correspondiente título oficial o fotocopia compulsada del mismo.
2. Programas de movilidad que acreditan el conocimiento de una lengua extranjera:
 - a. Los programas universitarios de movilidad (Erasmus, Bancaja ,etc) siempre que se hayan realizado en Universidades extranjeras cuya lengua sea distinta de la española, acreditan el nivel de idioma exigido para Máster Universitario cuando hayan superado, al menos, 24 créditos ECTS. Igualmente se considerará acreditado cuando el estudiante haya preparado, defendido y superado el Trabajo Fin de Grado en la Universidad de destino en una lengua extranjera Para acreditar la estancia el alumno deberá presentar certificación de su Universidad de origen en la que acredite el programa de movilidad, la titulación del alumno, la universidad a la que desplazó, el curso y la duración de la estancia y la lengua en la que se estudió en la universidad de acogida.
3. Títulos propios de la UEx que acreditan el conocimiento de una lengua extranjera: título propio de la UEx que se corresponda con una carga lectiva de 12 créditos ECTS, acreditará el nivel de idioma exigido.
4. Otras certificaciones universitarias reconocibles: Además de las certificaciones del ILM de la UEx (o de cualquier otro Instituto o Centro de Lenguas Modernas adscrito a la red ACLES / CERCLES), se considerarán igualmente válidos los certificados reconocidos por la CRUE para las distintas lenguas y recogidos en su página web: <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx> ; así como cualquier otra certificación universitaria que acredite explícitamente que se han alcanzado al menos unos conocimientos de una lengua extranjera de nivel B1 o superior.



5. Certificaciones reconocibles de italiano:

- Certificaciones del Instituto Italiano de Cultura: cursos equivalentes a nivel B1 o superior.
- CELI: Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, 2 a 5 (Università per Stranieri di Perugia)
- CILS: Certificazione di Italiano come Lingua Straniera, Uno (B1)-Quattro (C2) (Università per Stranieri di Siena)
- PLIDA: Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri, B1 a C2 (Società Dante Alighieri)

6. Certificaciones reconocibles de árabe:

- Certificados del Instituto Cervantes: nivel B1 o equivalente.
- Certificados de la Casa Árabe de Madrid: nivel B1 o equivalente.
- Certificados del Instituto Egipcio de Madrid: nivel B1 o equivalente.